

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

4908

DECRETO N°
EXPTE. N° 820167

MEHF.

PARANA, 29 AGO 2007

VISTO

La situación salarial del Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la política de recomposición salarial del sector docente, se ha mantenido numerosas reuniones con los representantes gremiales de los agentes del sector, tanto en el ámbito del Consejo General de Educación, como en el Ministerio de Economía Hacienda y Finanzas;

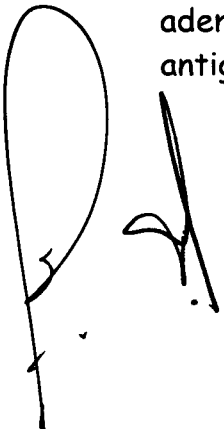
Que se elaboró una propuesta integral de recomposición salarial que fué presentada a los representantes gremiales;

Que tanto la propuesta integral inicial, como aquella que contempló mejoras y adecuaciones, no fueron aceptadas por los Gremios del Sector;

Que no obstante lo resuelto por los Representantes Gremiales es decisión del Gobierno instrumentar las mismas;

Que como primera medida de recupero salarial se ha resuelto incrementar el valor del punto índice docente de \$ 0,4543.- a 0,4700.-;

Que en el mismo sentido se ha decidido incrementar el adicional establecido por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 5863/05 (Código 006), incluyendo además como beneficiarios de este código a los agentes con menos de 2 años de antigüedad;



4908

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N°
EXPTÉ. N° 820167

MEHF.

Que a los efectos de hacer efectivo el cobro del adicional por Zona Ubicación Escuela (Código 78), en todos los cargos y antigüedades en los que se encuentran sus beneficiarios, se ha decidido que el mismo sea percibido por fuera del salario mínimo de bolsillo garantizado ;

Que existen cargos con una carga horaria inferior a 20 horas semanales, que por no tener un salario mínimo garantizado, han tenido en los últimos incrementos salariales, un aumento sensiblemente inferior al resto del Escalafón, por lo que a los efectos de corregir dicha situación, se ha decidido fijar un salario mínimo de bolsillo para esta carga horaria de \$ 625.-, más el Fondo de Incentivo Docente y el Fondo Ley de Financiamiento Educativo (Códigos 84 y 113);

Que se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia, determinándose la factibilidad de cumplimentar lo dispuesto precedentemente;

Por ello ;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Fíjase a partir del 1° de agosto de 2007, el valor del Punto Docente en PESOS CERO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 0,47.-).-

ARTICULO 2°.- Dispónese que los nuevos valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por los Artículos 2° y 3° del Decreto N° 5863/05 (Código 006), quedarán fijados a partir del 1° de agosto de 2007, en los valores que se consignan para cada caso en el Anexo I que forma parte del presente.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la bonificación Ubicación Escuela, creada por el Artículo 51° del Decreto - Ley 155/62, se abonará a partir del 1° de agosto de 2007, calculada por sobre el salario mínimo de bolsillo garantizado.-



4908

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N°
EXPTE. N° 820167

MEHF.

ARTICULO 4°.- Dispónese a partir del 1° de marzo de 2007, un salario mínimo de bolsillo de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 625.-), más el Fondo de Incentivo Docente y el Fondo Ley de Financiamiento Educativo (Códigos 84 y 113), a los agentes del Escalafón Docente cuyos cargos tienen una carga horaria inferior a VEINTE HORAS (20 horas).-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado por:

BUSTI
VALIERO